## AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 numeral 3º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que:

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

La Ley 136 de 1994, en su artículo primero, señala que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

**Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:**

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Candelaria Valle se encuentra la Secretaría de Desarrollo Administrativo, la cual tiene como misión: *“Liderar, dirigir, desarrollar y evaluar los planes, programas y proyectos de apoyo que requieran las diferentes dependencias, con el fin de garantizar un eficiente y eficaz desempeño en la administración municipal central municipal, proponiendo por el desarrollo integral del recurso humano vinculado a la administración Central del Municipio de Candelaria.*

De conformidad con la Estructura Orgánica del Municipio de Candelaria Valle (Decreto Extraordinario No. 232 de Agosto 27 de 2008) a la Secretaría de Desarrollo Administrativo le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- *Realizar el plan de compras de bienes muebles, equipos y suministros*

*necesarios para desarrollar las funciones de la administración central municipal y ejecutar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación relacionados.*

- ***Coordinar todas las actividades de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que se utilizan para la prestación de los servicios administrativos de las dependencias del Municipio.***

- *Planear y gestionar la adquisición de bienes y servicios y ejecutar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación relacionados con las competencias y funciones asignadas a la Secretaría.*

- *Evaluar en coordinación con la dependencia respectiva, la necesidad de adquirir, tomar en arrendamiento o celebrar cualquier otro tipo de negocio jurídico, respecto de bienes muebles e inmuebles, previo estudio y análisis financiero que permita determinar las condiciones específicas de tales bienes.*

- ***Controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la administración central municipal.***

- *Realizar todas las actividades necesarias, tendientes a garantizar un efectivo, ágil y oportuno servicio a todas las dependencias de la administración central municipal, de aseo, vigilancia y mensajería.*

Por lo anteriormente expuesto, y para lograr estos cometidos esta dependencia debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos a cargo de cada dependencia.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 del año 2001, en su artículo 76 el cual establece las competencias del municipio en otros sectores, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: *"(…) Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad (…)".*

Conforme con lo establecido en el decreto 371 de abril del 2021, el plan de austeridad del gasto, en su artículo 5 (…) *"El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva (…).*

En el Plan de Desarrollo Municipal "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS" 2020 – 2023, se encuentra inmerso el proyecto de nombre **ADECUACIÓN PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**, que tiene como objetivo

avanzar en el cumplimiento del protocolo de atención al ciudadano para personas en condición especial de movilidad.

**IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Según lo establecido por Naciones Unidas, 650 millones de personas en el mundo se encuentran en situación de discapacidad, en Colombia, el 10% de la población presenta una condición similar. Estas cifras aumentan día a día por factores sociales o naturales, tales como el conflicto armado, accidentes relaciones con actividades laborales, descuidos en la etapa prenatal, accidentes de tránsito, deficiencias genéticas, entre otros.

Muchas ciudades en vía de desarrollo son pensadas y construidas sin tener en cuenta las necesidades de quienes viven una situación de discapacidad, lo que sin lugar a duda puede determinarse como una posible exclusión.

Una de las causas más presentadas y que afecta de forma directa a las personas en condición de discapacidad son las barreras físicas, que imposibilitan la normal circulación en el espacio público o una edificación sea casa, apartamento, centro comercial o edificios donde funcionan órganos públicos. Frente a esta realidad, es muy relevador que la Organización Panamericana de la Salud emitió comentario en el año 2002, en el cual se indicó:

*"La accesibilidad y movilidad son los principales problemas a los que se enfrenta la población discapacitada, debido a las barreras arquitectónicas y urbanísticas que intensifican la dificultad para integrarse al mercado laboral y realizar las actividades cotidianas."*

En cuanto a este aspecto que restringe la **inclusión social** de las personas en condición de discapacidad. En el año 1996 la Escuela de Rehabilitación Humana de la Universidad del Valle realizó un diagnóstico de accesibilidad. En cuanto a las barreras de transporte, afirmándose:

*"No existe plena autonomía y plenos cauces de libertad e igualdad sin la posibilidad de una movilidad o desplazamiento en paridad de condiciones con el resto de los ciudadanos. Para las personas con discapacidad no es necesario meterlas en una cárcel para privarlas de libertad; el mero hecho de tener ante sí un entorno inaccesible y enormes dificultades para su desplazamiento es semejante a la cárcel."*

Las personas pueden lograr una movilidad en condiciones de autonomía, seguridad y comodidad, no solo en las vías de circulación peatonal de zonas urbanas y rurales, sino también en la infraestructura de transporte, conformada por las diferentes tipologías y los servicios conexos al transporte, aportando así a la promoción de los derechos humanos ya que la accesibilidad física es un derecho que a su vez facilita el ejercicio de la libertad de locomoción o movimiento, indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, puesto que si esta libertad no es garantizada, es imposible que las personas tengan la posibilidad de desplazarse a sitios de trabajo, estudio, recreación, etc.

La Administración Municipal en la vigencia 2022 celebró un contrato con la empresa MAPPAZ especializada en Accesibilidad y Diseño Universal, donde se realizó un Estudio Técnico de Accesibilidad en el Palacio Municipal para la eliminación de Barreras Arquitectónicas en las instalaciones de la Alcaldía de

Candelaria Valle. Los resultados arrojaron que existen lugares inadecuados que no permiten el fácil acceso a personas con movilidad reducida, niños, madres gestantes, jóvenes, adultos, personas mayores y personas con diversidad funcional (discapacidad), que visitan el Palacio Municipal, ya sea funcionarios o ciudadanía en general.

Es importante señalar que, además de los lugares que se requieren adecuar para dar cumplimiento a la norma técnica de accesibilidad a personas en condiciones especiales, **también existen espacios en el Palacio Municipal que se encuentran en estado de deterioro**, y requieren intervención para su conservación y prevención de accidentes tanto del personal interno como de la comunidad que asiste a trámites en la entidad.

Las obras de mantenimiento que se requieren adelantar en este proceso buscan priorizar las áreas más afectadas. Así mismo, el mantenimiento correctivo y las actividades a realizar han sido el resultado de un análisis previo de las necesidades más apremiantes en cada uno de los Dependencias donde se ejecutan labores diarias.

Teniendo en cuenta que es obligación de las entidades estatales adelantar todas las acciones y gestiones administrativas, encaminadas a garantizar óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento en las edificaciones y bienes inmuebles en general, esto en aras que el patrimonio público en ellos representados no sufra detrimento alguno y que la prestación del servicio se realice en edificaciones en condiciones técnicas y funcionalmente adecuadas.

Si bien en su mayoría el Palacio Municipal (inmueble) donde se prestan los servicios, dispone de espacios útiles para el funcionamiento de las oficinas, los mismos no se encuentran adecuados para satisfacer las necesidades que en temas de infraestructura requieren, por lo que de manera gradual en la vigencia 2022 se ha venido realizando intervenciones encaminadas a la adecuación, reparación, conservación y/o mejoramiento de estos, en concordancia con los estándares previamente establecidos por la entidad y enmarcados básicamente en el cumplimiento de criterios de funcionalidad, confort, seguridad de las edificaciones, fortaleciendo los canales de atención, en este caso, en el canal presencial y el desempeño laboral de los servidores públicos.

Es fundamental velar por la conservación de las instalaciones para evitar el deterioro de la planta física y disminución de la vida útil de las estructuras, lo que puede conllevar a detrimento patrimonial por falta de mantenimiento o lo que es peor accidentes en los que se vean involucrados funcionarios de las instalaciones, usuarios o terceros.

Se hace necesario adelantar un contrato de obra pública que cuente con la infraestructura, logística y el personal idóneo para que realice las obras de adecuación requeridas en las edificaciones de propiedad del Municipio de Candelaria Valle. Previamente, la entidad realizó un diagnóstico preliminar y es conveniente realizar las obras de reparaciones y/o adecuación de la infraestructura física, que garanticen el correcto y normal funcionamiento de todas las instalaciones y de este modo asegurar la prestación de un mejor servicio a la comunidad y a los funcionarios. La Alcaldía Municipal no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar de manera apropiada las actividades enmarcadas dentro del presente proceso, razón por la

cual se hace necesaria la celebración de un contrato de obra pública.

Por las razones anteriormente expuestas, la Secretaría de Desarrollo Administrativo requiere ejecutar las reparaciones locativas que pretenden mantener la integridad del inmueble “Palacio Municipal” y promover la inclusión a personas en condiciones de movilidad reducida, además de mejorar los espacios en estado de deterioro para prevenir toda tipo de accidente. Por lo anterior, se tiene proyectado llevar a cabo los siguientes mantenimientos en la edificación:

Actualmente el inmueble requiere de las siguientes intervenciones prioritarias:

**FRENTE Nro. 1:**

**PUERTA ENTRADA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL:** sobre la calle 9 se encuentra la puerta de acceso principal a la Alcaldía Municipal, esta compuerta por un portón con estructura metálica tubular de ancho total 3.08m, dividida en dos naves de 1.54m cada una. La nave del costado derecho tiene una puerta batiente hacia adentro de 59cm de ancho, es decir demasiado angosta y, además, al mantenerse abierta, el travesaño inferior es fijo y genera riesgo de caída por un tropezadero obstaculiza el acceso a personas con movilidad reducida.

El estado general de la puerta se encuentra regular, por más de veinte años ha estado en funcionamiento sin tener un mantenimiento preventivo y correctivo. La Administración Municipal requiere instalar una puerta para promover la inclusión y fácil acceso de las personas en condición de discapacidad (movilidad reducida) y dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) núm. 4960-4279, que trata de puertas y circulación peatonal Accesibles.

Se requiere un (1) puerta garaje de 3.04 mts de alto por 3.17 mts de ancho, de 4 naves, 2 fijas y 2 móviles, metálicas, con chapa, pasadores internos. Puerta lleva luceta en la parte de arriba, una reja de 4 cuerpos, 2 fijos y 2 móviles en tubo ovalado de 2 pulgadas. Reja metálica con vidrio templado de 8 milímetros.



**2. PUERTA DE ACCESO A RECAUDO – SECRETARÍA DE HACIENDA:** sobre la calle 9, seguido a la puerta principal de acceso al Palacio Municipal, existe el espacio donde se lleva a cabo el recaudo de impuestos a ciudadanos contribuyentes, dicho lugar cuenta con una puerta con las siguientes medidas: ancho: 3.07 mts de alto por 2.41 mts de ancho, dividida en 2 naves, la composición del material es metal. La puerta se encuentra en alto estado de deterioro, hay corrosión, aparición de óxido, perforaciones. Se evidencia un factor de riesgo alto, en cualquier momento puede desprenderse la puerta metálica y causar daños materiales y físicos a la ciudadanía en condición de discapacidad y comunidad en general. Además, existe incumplimiento de la Norma NTC 4960, accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles.

Para satisfacer la necesidad es necesario adquirir una (1) puerta garaje de 3.07 mts de alto por 2.41 mts de ancho, con luceta en la parte superior, de 3 cuerpos: 1 fijo y 2 móviles, puerta garaje con reja de corredera 1 fijo y 2 móviles, con sus respetivas chapas, en tubo ovalado.





**3. PUERTA DE ACCESO A ESPACIO DE CONTRIBUYENTES – SECRETARÍA DE HACIENDA:** sobre la carrera 8, existe el espacio donde se está llevando a cabo la atención para la impresión de facturas de impuestos a ciudadanos contribuyentes, dicho lugar cuenta con una puerta con las siguientes medidas: ancho: 1,95 metros, alto 2,10 metros, dividida en 2 naves, la composición del material es metal. La puerta se encuentra en alto estado de deterioro, hay corrosión, aparición de óxido, perforaciones. Se evidencia un factor de riesgo alto, en cualquier momento puede desprenderse la puerta metálica y causar daños materiales y físicos a la ciudadanía en condición de discapacidad y comunidad en general. Además, existe incumplimiento de la Norma NTC 4960, accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles.





**Puerta salida de emergencia oficina Secretario de Despacho - Hacienda:** Puerta y marco en estado, en total de deterioro, requiere reemplazo. Alto 90 cm ancho 2 metros.



**Puerta ingreso oficina Secretario de Despacho - Hacienda:** Puerta no cumple con los requerimientos de seguridad y reserva, chapa deteriorada, marco en madera y composición en estado total de deterioro, requiere reemplazo. Ancho 1,80 metros x 2,10 metros de alto.





**FRENTE Nro. 2:**

**4. ADECUACIÓN DE BAÑO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – UBICADO EN SALA DE ESPERA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES:** el interior de las instalaciones del Palacio Municipal no cuenta con un baño apto para los visitantes que poseen movilidad reducida (discapacitados). Por lo tanto, no se está dando cumplimiento a la norma NTC 5017-6047, baños accesibles. Se debe realizar la adecuación del sitio con el fin de cumplir con la necesidad identificada y promover la inclusión de personas en condiciones especiales. Se puede evidenciar que el baño no es utilizado para el objetivo de uso de los ciudadanos, debido a las condiciones inapropiadas. **Área:** 10 metros cuadrados ($10m^2$).







**FRENTE Nro. 3:**

**5. ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESPACIOS DONDE OPERAN ALGUNAS DEPENDENCIAS:**

**Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales:** Requiere intervención en el cielo falso, debido al mal estado de algunas las láminas de icopor, ya que cumplieron su uso. Dicho inconveniente está afectando la prestación del servicio por parte de los funcionarios públicos hacia la comunidad y usuarios internos. **Área:** 85 metros cuadrados (85 $m^2$).





**Dirección Administrativa Jurídica:** Requiere intervención en el cielo falso, debido al mal estado de algunas las láminas de icopor, ya que cumplieron su uso. Dicho inconveniente está afectando la prestación del servicio por parte de los funcionarios públicos hacia la comunidad y usuarios internos. **Área:** 78 metros cuadrados (78 $m^2$).





**Oficina Secretaría de Hacienda:** Requiere intervención en el cielo falso, debido al mal estado del machimbre, ya cumplió su uso. Se está presentando afectación a los funcionarios que desarrollan labores en el sitio, debido a constante caída de polilla. **Área:** 30 metros cuadrados (30 $m^2$).



**FRENTE Nro. 4:**

**6. DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (RAMPAS) EN ANDENES PEATONALES UBICADOS EN ESPACIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL PALACIO MUNICIPAL:** con el fin de dar cumplimento a la normativa NTC Nro. 4143 (Tercera actualización), accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, rampas fijas adecuadas y básicas. Se requiere de la adecuación de sitios para garantizar el fácil acceso de personas con movilidad reducida y promover la inclusión y acceso a todos los ciudadanos, asimismo realizar las debidas señalizaciones. **Área Total**: 196 $m^2$ (Rampla PMR 17,5 $m^2$, Rampla pompeyana 54 $m^2$, Ramplas de acceso 125 $m^2$).

Las intervenciones serán las siguientes:

**Cruce Peatonal Carrera 8 esquina – Establecimiento de comercio la Jarra hacia el Palacio Municipal:** construcción de rampa accesible ya que se evidencia que en el andén peatonal del Palacio no existe la rampa.



**Carrera 8 – Puerta Nro. 3 Entrada secundaria:** eliminación de rampa (elemento arquitectónico), por incumplir con la norma de espacio público y accesibilidad, poniendo en riesgo la integridad del peatón que transita por el andén, difícil circulación para ciudadanos con discapacidad visual y física (silla de ruedas). Rampa innecesaria.



**Acceso a contribuyentes:** construcción de rampa accesible sobre la carrera 8, ya que se evidencia que en el andén peatonal del Palacio Municipal no cuenta con ella. Se pretende adecuar la entraba para que el lugar sea totalmente accesible a los contribuyentes, independiente de su condición de salud o

discapacidad. La construcción de la rampa termina al interior de la entidad, tal como se evidencia en la fotografía adjunta.





**Construcción de paso peatonal en Pompeyano:** para lograr una accesibilidad universal para todos, personas con o sin discapacidad, se debe construir un paso en pompeyano el cual permite conectar a nivel con dos rampas vehiculares en ambos lados, tiene la función de reductor de velocidad y paso a nivel entre dos calzadas. Actualmente el paso peatonal está a nivel de la vía (calle 9), la rampa del costado ubicada en el parque municipal conecta el nivel 2 del parque con la

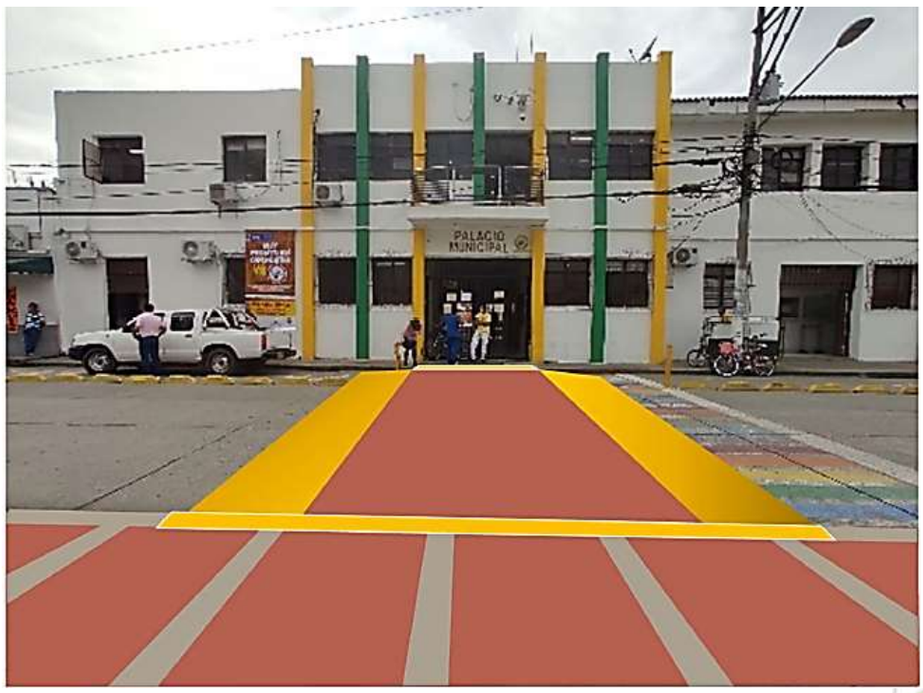
calzada, pero no conecta el nivel 1 y 2. Se evidencia que el extremo de la cebra señalizada no conecta a una rampa accesible, ni se encuentra en dirección a la puerta principal del Palacio Municipal, es decir, no está centralizada.

Es de precisar que, mediante Resolución No. 949 de diciembre 27 de 2019, se declaró la propiedad del bien baldío Parque Central Simón Bolívar en el Municipio de Candelaria Valle, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997. Por la razón expuesta, dicho inmueble por ser propiedad del Municipio podrá ser intervenido para conservar su paisajismo en pro del bienestar de todos los ciudadanos.

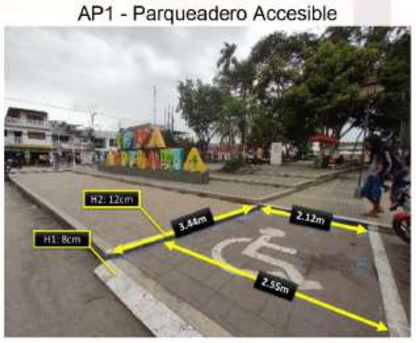
**Actualidad:**




**Proyección:**



**Señalización de espacios:** para lograr una accesibilidad universal para todos, personas con o sin discapacidad, se debe realizar la señalación con la pintura de demarcación.

| Nombre del Ambiente | Estado actual/Descripción |
|---|---|
| AP1 - Parqueadero Accesible<br> | Localizado sobre la bahía de parqueaderos en la Plaza Principal. Señalización horizontal con pintura fondo azul (despintado) y logo universal de accesibilidad color blanco. No se observa señalización vertical.<br>Medida irregular Ancho 2.12 y 2.55 m y fondo 3.55 m. (no cumple con dimensión mínima de parqueadero estándar de 2.5 x 5m). Altura h1 hacia la calle 8cm. Altura h2 hacia andén plaza 12cm.<br>Superficie en concreto, antideslizante y firme.<br>No se observa área de transferencia.<br>No hay rampa o conexión entre el nivel del parqueadero y andén peatonal.<br><br>**Es Accesible:** No<br>**Referencia Normativa:** Parqueadero Accesible y vados NTC 4143 Tercera Actualización / 4904 / 6047 y Decreto 1660 de 2003 |

**8.1 Recomendaciones Específicas**




Los ajustes recomendados para el área de parqueadero son los siguientes:

- Pintar la superficie con azul oscuro ***Pantone 294*** (NTC4139)
- Al mismo nivel del parqueadero y a lo largo, proyectar un espacio de 1.20 m de ancho, con una superficie continua, sin resaltos y antideslizante, demarcado con franjas blancas como área de carga o descarga de pasajero con discapacidad. Se debe poner señalización vertical para identificar fácilmente el parqueadero accesible a distancia. (NTC 4904).
- Conectar esta senda peatonal con una rampa para salvar los 12cm de desnivel para llegar al andén de la plaza principal. La rampa debe contener señalización horizontal de alerta. (NTC 4143).

## CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA

La Supervisión del contrato indica que la entrega y ejecución de las actividades se hará de conformidad con el siguiente cronograma de actividades:

| ACTIVIDAD | Semana | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Entrega e instalación de cerrajería señalada en los numerales 1, 2 y 3 planteados en la necesidad del presente estudio. | | | | | | | | |
| Adecuación de Baño para Personas en Condición de Discapacidad, numeral 4 planteado en la necesidad del presente proceso. | | | | | | | | |
| Adecuación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Espacios donde operan algunas Dependencias, numeral 5 del presente proceso. | | | | | | | | |
| Demolición y Construcción de Elementos Arquitectónicos (Rampas) en andenes peatonales ubicados en espacios internos y externos del Palacio Municipal, numeral 6 planteado en la necesidad del presente proceso. | | | | | | | | |

Finalmente, el Municipio de Candelaria Valle, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas; y con el fin de garantizar la conservación de los bienes inmuebles, requiere contratar el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.**

Conforme a lo precedente, se entiende que el servicio contratado deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**, del presente documento de estudios previos, descritas a continuación:

**FICHA TÉCNICA:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **PROGRAMA ESPECIALES** | | | |
| **1,1** | RECORRIDO CUBIERTA TEJA DE BARRO-AJUSTE LIMPIEZA Y SELLAMIENTO | M2 | 85 |
| **1,2** | DESM.CUBIERTA TEJA BARRO | M2 | 40 |
| **1,3** | SUMINISTRO E INSTALACION TEJA BARRO | M2 | 40 |
| **1,4** | DESM.CIELO FALSO | M2 | 85 |
| **1,5** | C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM | M2 | 85 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1,6** | RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA BOTADERO OFICIAL<=20KM. | M3 | 7 |
| **JURÍDICO** | | | |
| **2,1** | RECORRIDO CUBIERTA TEJA DE BARRO-AJUSTE LIMPIEZA Y SELLAMIENTO | M2 | 78 |
| **2,2** | DESM.CUBIERTA TEJA BARRO | M2 | 38 |
| **2,3** | SUMINISTRO E INSTALACION TEJA BARRO | M2 | 38 |
| **2,4** | DESM.CIELO FALSO | M2 | 78 |
| **2,5** | C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM | M2 | 78 |
| **2,6** | RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA BOTADERO OFICIAL<=20KM. | M3 | 7 |
| **REMODELACIÓN BAÑOS** | | | |
| **3,1** | ESTUCO PLASTICO MURO | M2 | 60 |
| **3,2** | VINILO MURO TIPO 1 | M2 | 60 |
| **3,3** | RASQUETEADA LIJADA-RESANE | M2 | 35 |
| **3,4** | REPELLO MURO 1:3 | M2 | 16 |
| **3,5** | LAVAMANOS COLGAR LINEA ECONOMICA | UND | 1 |
| **3,6** | DESM.APARATO SANITARIO | UND | 1 |
| **3,7** | TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL DISCAP | UND | 1 |
| **3,8** | DEMOL.ENCHAPE CERAMICO | M2 | 35 |
| **3,9** | ENCHAPE CERAMICA 30-40 CMX50-60 CM | M2 | 35 |
| **4** | BARRA SEGURIDAD AI-304 CAL 18-80-90CM | UND | 1 |
| **4,1** | BARRA SEGURIDAD AI PLEGABLE 304 | UND | 1 |
| **4,2** | NAVE MAD.TRIPLEX 61- 80 (1N-B) Corrediza | UND | 1 |
| **4,3** | RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA BOTADERO OFICIAL<=20KM. | M3 | 10 |
| **4,4** | MURO LAD.OGA SUCIO | M2 | 6 |
| **4,5** | PUNO SANITARIO PVC 3 | PTO | 8 |
| **4,6** | PUNTO AGUA PVC ½ | PTO | 6 |
| **ELEMENTOS DEMOLICIONES Y RAMPLA POMPEYANO** | | | |
| **5,1** | LOCALIZACION Y REPLANTEO | M2 | 140 |
| **5,2** | BODEGAJE | MES | 2 |
| **5,3** | Señalizacion a traves de cinta para señalizacion de 75mms (2 lineas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos ultimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como tambien la distancia de instalacion en la obra | ML | 275 |
| **5,4** | CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD | ML | 136 |
| **5,5** | DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=15CM | M2 | 125 |
| **5,6** | CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 | ML | 125 |
| **5,7** | RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA BOTADERO OFICIAL<=20KM. | M3 | 50 |
| **5,8** | LOSA MACIZA CONCRETO 4000 PSI | M3 | 15,2 |
| **5,9** | LOSA MACIZA CONCRETO 3000 PSI | M3 | 8,5 |
| **6** | MALLA ELECTROSOLDADA M-0.84 | KLS | 134 |
| **6,1** | RECUBRIMIENTO PINTURA TRAFICO | M2 | 130 |
| **6,2** | SEÑAL VERT CON LAM RETROREF 75X75 CMS | UND | 2 |
| **6,3** | EXCAVACION TIERRA A MANO | M3 | 60 |
| **6,4** | RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA | M3 | 68 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6,5** | SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T | M3 | 6 |
| **6,6** | ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS | M3K | 1220 |
| **6,7** | ACERO DE REFUERZO FLEJADO 60.000 PSI | KLS | 845 |
| **HACIENDA** | | | |
| **7,1** | RECORRIDO CUBIERTA TEJA DE BARRO-AJUSTE LIMPIEZA Y SELLAMIENTO | M2 | 30 |
| **7,1** | DESM.CUBIERTA TEJA BARRO | M2 | 12 |
| **7,1** | SUMINISTRO E INSTALACION TEJA BARRO | M2 | 12 |
| **7,1** | DESM.CIELO FALSO | M2 | 30 |
| **7,1** | C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM | M2 | 30 |
| **7,1** | RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA BOTADERO OFICIAL<=20KM. | M3 | 5 |
| **CERRAJERÍA** | | | |
| **8,1** | DESM.NAVE METALICA EXISTENTE | M2 | 26 |
| **8,2** | DESM.MARCO + NAVE SENCILLA | UND | 3 |
| **8,3** | NAVE LAM.LLENA BAT.+CERR.+PINT CAL.20 | UND | 3 |
| **8,4** | SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA DOS NAVES | UND | 2 |

**PORCENTAJES A.I.U.**

De conformidad con el Artículo primero de la Resolución No. 20 de fecha enero 18 de 2022 emanada del Despacho del Alcalde, por medio de la cual se fija el porcentaje correspondiente a la Administración, Imprevisto y Utilidad (A.I.U.) para la contratación de obras Civiles en el Municipio de Candelaria Valle del Cauca. Los siguientes son los porcentajes establecidos:

| CONCEPTO | VALOR % |
|---|---|
| Administración | 28.5 |
| Imprevistos | 1.0 |
| Utilidades | 7.0 |
| **TOTAL COSTOS A.I.U.** | **36.5** |

**NOTA:** El valor y porcentaje de imprevistos determinados en el AIU solo será reconocido en tanto que el contratista aporte los debidos soportes y pruebas de los imprevistos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.**

**MODALIDAD DE SELECCION**

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al Art. 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

**DIRECCIÓN Y CORREO O MEDIO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS**

Calle 9 No. 7-69 Candelaria -Valle del Cauca Dirección Jurídica Piso 1, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12: 00 M, Y DE 02:00 PM hasta las 6:00 P.M. Correo electrónico: procesocontratacion@candelaria-valle.gov.co. De igual manera a través de mensaje público en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, correspondiente al presente proceso.

**PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor total del contrato a celebrar se estima en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., ($140.686.095), teniendo en cuenta el listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, referidos en el Decreto No. 1-17-1276- de noviembre 10 de 2021.

**NOTA:** El valor y porcentaje de imprevistos determinados en el AIU solo será reconocido en tanto que el contratista aporte los debidos soportes y pruebas de los imprevistos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato.

| VALOR A CONTRATAR | RUBRO PRESUPUESTAL | CDP |
|---|---|---|
| CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., ($140.686.095). | Rubros afectados:<br>• No. 2.1.2.02.02.008.83990.07.23.001 – 1882 denominado Mantenimiento.<br>• No. 2.3.2.02.02.008.4599016.83990.07.13.001 – 2036 denominado Mejoramiento del Palacio Municipal para la eliminación de las barreras arquitectónicas. | 1729 y 1730 del 26 de abril de 2023, y 2083 del 11 de julio de 2023. |

Los oferentes deberán tener en cuenta al momento de la elaboración de la oferta los impuestos, tasas y contribuciones, a manera de ejemplo se mencionan los siguientes:
RETENCIÓN 4%
SUMINISTRO DECLARANTE 2.5%,
SUMINISTRO NO DECLARANTE 3.5%

ESTAMPILLAS:
PROHOSPITAL 1%
ADULTO MAYOR 3%
SOBRETASA AL DEPORTE 2.5%
PROCULTURA 0.50%
PRO-PACIFICO 0.5%).

**FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS**

El día que resulte establecido, en el cronograma de a presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

**CONTRATACIÓN OBLIGADA A ACUERDOS COMERCIALES.**

Teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación **APLICA** el acuerdo comercial del **TRIÁNGULO DEL NORTE** y la **DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA CAN** relacionado en el siguiente cuadro de Cobertura de los Acuerdos Comerciales Nivel Municipal.

| **ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA** | | **VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL** | **PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL** | |
|---|---|---|---|---|
| | | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE EN BIENES Y SERVICIOS | SI/NO | |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | $257.061.877 | NO APLICA | |
| | PERÚ | $255.459.239 | | |
| CHILE | | $1.021.836.954 | NO APLICA | |
| COSTA RICA | | $1.825.530.678 | NO APLICA | |
| ESTADOS AELC | | $947.235.394 | NO APLICA | |
| TRIANGULO NORTE | GUATEMALA | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | SI APLICA | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA CAN | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | SI APLICA | |
| UNIÓN EUROPEA | $938.656.236 | NO APLICA | |

De acuerdo a la cuantía del presente proceso es aplicable el acuerdo comercial del **TRIÁNGULO DEL NORTE** y la **DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA CAN** relacionado en el anterior cuadro de cobertura de Acuerdos Comerciales, los demás relacionados no aplican toda vez que el presente proceso no se encuentra dentro de los umbrales establecidos.

**DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, el proponente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales. La propuesta deberá contener los siguientes documentos:

**1.** Carta de presentación, de acuerdo con el modelo **ANEXO N°1.**

**2.** Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del Representante Legal en caso de ser persona jurídica o cualquier otra figura jurídica asociativa que autorice la ley. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de los miembros que conformen la figura asociativa, ya sea persona natural o representante legal de la persona jurídica.

**3.** Las personas Naturales o Jurídicas deberán presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil de Cámara y Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
En caso de Unión Temporal, Consorcio, o demás figuras de asociación legalmente permitidas, deberán presentarlo las personas naturales o jurídicas que lo conforman, las cuales deberán cumplir igualmente con la condición de tiempo de existencia antes descrito. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**4.** Si el Representante Legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar documento idóneo que acredite estas facultades, el cual debe ser suscrito antes de la presentación de la oferta.

**5. CLASIFICACION UNSPSC:** El servicio requerido por el Municipio de Candelaria, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 72103300 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72152500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 72152600 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL |

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, indicando el/los contrato(s) en el/los cuales se encuentran registrados la ejecución de los códigos anteriormente relacionados.

**6.** Documento consorcial, de unión temporal, o de asociación que acepta el ordenamiento jurídico, según el caso debidamente autenticado. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80/93 el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

a) Nombre, razón social e identificación de cada uno de sus integrantes
b) Domicilio del oferente y de cada uno de sus integrantes.
c) Designación del representante con facultad expresa de presentar oferta y contratar en caso de resultar aceptada la oferta.
d) Si la participación es a título de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, manifestando que no serán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Candelaria.
e) Que una vez sean adjudicatarios de un contrato constituirán NIT y RUT unificados.
f) Reglas básicas que regulan las relaciones entre integrantes y su responsabilidad
g) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**7.** Certificación con fecha de expedición no mayor de tres meses a la fecha de cierre de la presente convocatoria, suscrita por el revisor fiscal, cuando este sea requerido de acuerdo a la Ley, o por representante legal en donde conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Para las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que rigen

en el país correspondiente. Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**8.** Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio ó Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

**9.** El Municipio de Candelaria constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (vigente y en firme) que aporten los oferentes en sus propuestas, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del decreto 579 de mayo 31 de 2021, así como lo preceptuado en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 23015, cumpla con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

**10.** Registro Único Tributario (RUT). Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT.

**11.** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería del Representante Legal.

**14.** Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.contraloria.gov.co ), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a a fecha de presentación de la oferta.

**15.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal (www.procuraduria.gov.co ), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a a fecha de presentación de la oferta.

**16.** Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía – Representante Legal (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a a fecha de presentación de la oferta.

**17.** Certificado de Antecedentes judiciales –Representante Legal (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

**18.** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

**19.** Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM https://www.redam.gov.co/

**20.** Hoja de vida en formato de la función pública debidamente diligenciada, actualizada a la fecha de presentación de la oferta; así mismo, la experiencia relacionada deberá guardar coherencia con el objeto del presente proceso y la experiencia específica aportada.

**21.** Acreditación de MiPymes, aportando documentación del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**22. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, **el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con lo establecido en el punto 4.3 del presente pliego de condiciones.**

**NOTA 1:** La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. Ello sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. En caso de que algún proponente no haya acreditado o presentado requisitos o documentos referentes a la futura contratación o a él mismo y que no fueren necesarios para la comparación de ofertas, estos serán solicitados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, para que el proponente los presentes dentro del plazo que le determine. La no presentación de tales documentos en la oportunidad citada dará lugar al rechazo de la propuesta.

**NOTA 2: LA ENTIDAD VERIFICARA LA FIRMA DE LA PROPUESTA Y SUS ANEXOS APORTADOS POR LOS OFERENTES, DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999, CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 836, Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - ANCP CCE EN SUS DIFERENTES CONCEPTOS.**

**ASPECTOS JURIDICOS A REVISAR**

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación. Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

**ASPECTOS FINANCIEROS PARA REVISAR**

La información requerida en el presente acápite debe estar reportada en el Registro Único de Proponentes, en virtud de lo establecido en el parágrafo transitorio del decreto 579 de mayo 31 de 2021, y el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, que cumplan con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente acápite.

La revisión de los documentos de contenido financiero consistirá en determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. El cual deberá aportar mediante el **Anexo 7 MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

**Capacidad financiera:** Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

**(a) índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es > o = a 1,97.

**(b) índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite una suma < o = a 0,57 de endeudamiento.

**(c) Razón de cobertura de intereses:** Este indicador refleja la capacidad de la empresa de cumplir con las obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, el requerido por la entidad es: Razón de cobertura de Interés, este deberá ser > o = a 3,37.
RCI=3.37
En caso de proponentes que no obtente gastos financieros registrados en RUP este indicador será CUMPLE

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**(a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso el proponente quedara habilitado si su rentabilidad del patrimonio es > o = a 0,10.

**(b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: utilidad operacional divida por el activo total, para efectos del presente proceso el proponente quedara habilitado si su rentabilidad del activo es > o = a 0,05.

**(C) RESUMEN – INDICADORES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA:**

| ÍTEM (Indicador) | Promedio |
|---|---|
| Liquidez | **> o = a 1,97** |
| Endeudamiento | **< o = a 0,57** |
| Cobertura de Intereses | **> o = a 3,37** |
| Rentabilidad del patrimonio | **> o = a 0,10.** |
| Rentabilidad del activo | **> o = a 0,05.** |

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los siguientes indicadores del registro único de proponentes -RUP del proponente vigente y en firme, información que deberá estar actualizada al 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes acreditaran la capacidad de organización mínima a través del certificado de Registro único de Proponente, RUP.

El comité evaluador del MUNICIPIO DE CANDELARIA, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizara y determinara si las propuestas Cumplen con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidas en los presentes pliegos.

Establecido por parte del comité evaluador que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme los factores de selección señalados en el presente pliego de condiciones.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por cada uno de los integrantes, conforme a lo escrito en el Decreto 579 e 2021, los cuales serán evaluados por la entidad, teniendo en cuenta el mejor año fiscal.

### 4.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proponentes que presenten los estados financieros con diferencias o inconsistencias no se realizaran la verificación de los mismos

### 4.5. ASPECTOS DE EXPERIENCIA A REVISAR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, el oferente **debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros**:

### A. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

**1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**
De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del

Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, el oferente **debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros**:

Podrán participar en este proceso las Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces para contratar en forma individual o conjunta (Consorcios o Unión Temporal). Siempre y cuando dentro de su objeto social o actividad principal cuente con: construcción en general de infraestructura civil o mantenimiento de infraestructura física. La cual será acreditada con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

Así mismo, el proponente debe acreditar la profesión en ingeniería civil. De lo contrario, deberá presentar la oferta abonada por dicho profesional aportando Tarjeta Profesional vigente y certificación COPNIA.

1. El proponente debe relacionar en el Anexo Experiencia, máximo en dos (2) contratos debidamente registrados en el RUP y en FIRME cuyo objeto tengan relación con el objeto a contratar y que mínimo contengan uno o más de los siguientes códigos UNSPSC por cada contrato.

| **CÓDIGO UNSPSC** | **PRODUCTO** |
|---|---|
| 72103300 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72152500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 72152600 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL |

Además, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

2. Experiencia acreditada por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en el respectivo año.

3. Diligenciamiento del anexo **10 “ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.** en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
4. en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante.

**NOTA:** Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con la experiencia exigida en los presentes pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

2. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

3. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

4. El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. Diligenciar el **anexo 10 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuales son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.

b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

**1. CRITERIOS DIFERENCIALES.**
**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente dentro de su objeto social deberá tener como actividades: construcción en general de infraestructura civil o mantenimiento de infraestructura física. La cual será acreditada con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

Así mismo, el proponente debe acreditar la profesión en ingeniería civil. De lo contrario, deberá presentar la oferta abonada por dicho profesional aportando Tarjeta Profesional vigente y certificación COPNIA.

1. El proponente debe relacionar en el Anexo Experiencia, máximo en tres (3) contratos debidamente registrados en el RUP y en FIRME cuyo objeto tengan relación con el objeto a contratar y que mínimo contengan uno o más de los siguientes códigos UNSPSC por cada contrato.

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 72103300 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72152500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 72152600 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL |

2.Experiencia acreditada por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en el respectivo año.

3. Diligenciamiento del **anexo 10 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**". en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante.

**NOTA:** Para este requisito los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha calidad, de conformidad con 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia específica en los presentes pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

**NOTA IMPORTANTE:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del

proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil*. (Negrilla y subraya fuera de texto)
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

**NOTA.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

**ACREDITACIÓN DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

El proponente dentro de su objeto social o actividad principal cuente con: construcción en general de infraestructura civil o mantenimiento de infraestructura física. La cual será acreditada con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

Así mismo, el proponente debe acreditar la profesión en ingeniería civil. De lo contrario, deberá presentar la oferta abonada por dicho profesional aportando Tarjeta Profesional vigente y certificación COPNIA.

1. El proponente debe relacionar en el Anexo Experiencia, máximo en tres (3) contratos debidamente registrados en el RUP y en FIRME cuyo objeto tengan relación con el objeto a contratar y que mínimo contengan uno o más de los siguientes códigos UNSPSC por cada contrato.

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 72103300 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72152500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS |
| 72152600 | SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL |

2. Experiencia acreditada por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en el respectivo año.

3. Diligenciamiento anexo 10 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE". en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación., en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante.

**NOTA IMPORTANTE**: Los criterios diferenciales para Mipymes respecto de la acreditación de experiencia, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitado a Mipymes. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el

estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

**CONDICIONES GENERALES:**

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Son aplicables tanto para proponentes: Persona Natural o jurídica, Consorcio, Unión Temporal, Empresas MiPymes y no MiPymes y emprendimiento de mujeres, las siguientes condiciones:

En la presentación de la oferta el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal de obra, discriminado de la siguiente manera:

| Item | Cant. | Profesión | Observación |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Profesional en Ingeniería Civil | Aportar antecedentes profesionales, Tarjeta Profesional y Acta de Grado. |
| 2 | 1 | Profesional en Arquitectura | Aportar antecedentes profesionales, Tarjeta Profesional y Acta de Grado. |
| 3 | 1 | Profesional en Ingeniería Industrial | Aportar antecedentes profesionales, Tarjeta Profesional y Acta de Grado. |
| 4 | 1 | Maestro de obra con Certificación Vigente COPNIA. | Contar con certificación de Trabajo seguro en alturas |
| 5 | 8 | Personal obrero. | Aportar declaración juramentada autenticada y certificación de Trabajo seguro en alturas por cada uno. |

**Nota 1:** El proveedor mediante declaración juramentada deberá certificar y aportar al momento de la presentación de la oferta que cuenta con el personal de obra señalado en el Item Nro. 5 con certificación de Trabajo seguro en alturas por cada uno.

**Nota 2:** Los profesionales y maestro de obra mencionados en el acápite anterior, deberán contar cada uno con una experiencia profesional o laboral de un (1) año, la cual deberá certificarse con la presentación de la hoja de vida.

**Nota 3:** Las Certificaciones o Diplomas aportados deben estar expedidos por una Institución o Universidad Acreditada, en las profesiones que requieran antecedentes profesionales deberán anexarlos al igual que la tarjeta profesional.

**4.6. EVALUACION DE LA OFERTA**

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS HABILITADAS**:

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| **PUNTAJE** | |
| PONDERACION ECONOMICA | Máximo 30 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | Máximo 20 |
| FACTOR TECNICO | Máximo 50 |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |
| **PUNTAJE ADICIONAL** | |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | máximo 0.25 |
| MIPYMES | máximo 0.25 |
| **TOTAL** | **0.5 puntos** |

**PONDERACION ECONOMICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máx. 20 PUNTOS)**

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo veinte (20) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos, los cuales son excluyentes (se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos):

| ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Bienes y Servicios Nacionales | 8 puntos |
| Mixtos con igual o más del 50%nacional | 6 puntos |
| Mixtos con menos del 50% nacional | 3 puntos |
| Bienes y Servicios extranjeros | 3 puntos |

**FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 50 PUNTOS).**

- Experiencia del Proponente (50 Puntos).

El oferente deberá aportar las certificaciones de los contratos ejecutados de acuerdo con el perfil requerido en la experiencia señalada del presente estudio previo.

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o ilegible; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.
Cada integrante de la Unión temporal o Consorcio debe aportar como mínimo un certificado de experiencia por el valor aquí solicitado so pena de rechazo. Además, debe anexar copia del respectivo contrato con su certificación.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación.

**PUNTAJE ADICIONAL.**

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (máximo 0.25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos para la evaluación de ofertas habilitadas en el presente proceso, al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**MIPYMES (máximo 0.25 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para Mipyme. Definido en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos para la evaluación de ofertas habilitadas en el presente proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA:** Los criterios diferenciales para Mipymes respecto al puntaje adicional, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitada a Mipymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**REGLAS DE DESEMPATE:**

En caso de empate entre los oferentes, la Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.17* del Decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación. Y lo señalado en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020.

**CRONOGRAMA**

El cronograma del proceso será el que se encuentre debidamente establecido en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II

**LIMITACIÓN A MIPYME**

Dado que la cuantía del proceso no supera el valor de $457.297.264 ($ 125.000 dólares) - según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes colombiana.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME, deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos:
La personas Jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Mipyme , en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación del proceso a Mipyme, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA**
Las personas interesadas podrán consultar esta convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II, o personalmente en la Dirección Administrativa Jurídica de la Alcaldía Municipal (Plaza Principal de la Cabecera Municipal, Edificio Alcaldía segundo piso)

ORIGINAL DE FIRMADO

**JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**

Alcalde Municipal

NOTA: el presente documento debidamente firmado puede ser consultado dentro del expediente del presente proceso, en la Dirección Administrativa Jurídica.

**Gestión Documental**
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Jackeline Maya Sánchez | Profesional de Apoyo - Contratista | |
| Elaboró | Jackeline Maya Sánchez | Profesional de Apoyo - Contratista | |
| Revisó | Arley de Jesús Valencia Arbeláez | Director Dirección Administrativa Jurídica | |
| Aprobó | Arley de Jesús Valencia Arbeláez | Director Dirección Administrativa Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |